

Protocolo para Empresas por Coronavirus

Marco legal

En relación a lo decretado por Organización Mundial de la Salud debido al brote del denominado coronavirus COVID-19 así como lo establecido en el decreto N°4 del Ministerio de Salud que dispuso **alerta sanitaria** se ha estimado procedente reafirmar las obligaciones que corresponden al empleador (su deber estricto de seguir las siguientes indicaciones) en materia de salud y seguridad en el trabajo respecto de sus dependientes y los derechos que asisten a estos en dicho ámbito, con el fin de precaver los riesgos de contagio en los lugares de trabajo y colaborar con las medidas de contención destinadas a evitar su propagación.

IMPORTANTE: la autoridad sanitaria local (SEREMI de Salud) debe ser informada por el empleador de cualquier caso sospechoso, pues al ser este un tema de salud pública es la SEREMI la mandatada a mantener el control epidemiológico del país.

Antecedentes

Los coronavirus (CoV) son una gran familia de virus que causan enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como, por ejemplo, el Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS-CoV).

Los síntomas asociados a esta enfermedad son:

- Fiebre: objetivada con termómetro y mayor a 38°C
- Tos
- Respirar con dificultad

La autoridad sanitaria estipula que el siguiente procedimiento debe ser seguido rigurosamente.

I. Para trabajadores que hayan viajado al extranjero (por temas laborales o personales) y que estén ingresando o retomando sus actividades laborales, el empleador debe:

- **contactar** al trabajador o trabajadora previamente a la fecha de ingreso o retorno a sus actividades laborales, para consultar lo siguiente:
 - ¿presenta alguno de los siguientes síntomas?:
 - Fiebre: objetivada con termómetro y mayor a 38°C
 - Tos
 - Respirar con dificultad
- Consultar al trabajador o trabajadora si llenó la declaración jurada instruida por el MINSAL (Anexo 1).
- Informar, en caso de que alguno de estos trabajadores o trabajadoras con posterioridad presente sintomatología concordante con la descrita anteriormente, a la autoridad sanitaria local (SEREMI de Salud) agregando los siguientes datos:
 - Sintomatología específica reportada por el trabajador o trabajadora.

- Fecha de salida del país.
- País de destino (y recorrido) del viaje.
- Fecha de ingreso al país.

II. Trabajadores que se encuentren activos en su puesto de trabajo y que presenten síntomas asociados a la enfermedad.

Ante la eventualidad de que un trabajador o trabajadora presente sintomatología concordante con la descrita anteriormente, existen dos formas de proceder:

1. Si la empresa cuenta con policlínico de atención y con personal de salud activo en este:

- el paciente debe ser derivado con mascarilla al Policlínico de la empresa.
- El personal de salud debe realizar las siguientes acciones:
 - Consultar por posible viaje al extranjero en los últimos 30 días y que detalle cuales fueron los lugares visitados y verificar si estos se encuentran en el listado de países con contagio sostenido. Anexo 2
 - Consultar si alguien cercano o de su núcleo familiar habría estado en el extranjero en los últimos 30 días, siguiendo las mismas indicaciones del punto anterior.
 - Consultar si SEREMI ha tomado contacto con él en los últimos 30 días y ha dado alguna instrucción respecto a auto monitoreo de síntomas.

En caso que la respuesta sea positiva para cualquiera de las tres preguntas previas, **el empleador debe tomar contacto con SEREMI local**, exponer el caso y seguir las directrices indicadas (detalle de contacto telefónico, dirección y pagina Web disponible en <https://www.minsal.cl/secretarias-regionales-ministeriales-de-salud/>) o salud responde 6003607777.

2. En caso de que la empresa no tenga un policlínico, el personal pertinente de la empresa (definido por la organización) deberá consultar respecto a los siguientes puntos:

- Consultar por posible viaje al extranjero en los últimos 30 días y que detalle cuales fueron los lugares visitados y verificar si estos se encuentran en el listado de países con contagio sostenido. Anexo 2
- Consultar si alguien cercano o de su núcleo familiar habría estado en el extranjero en los últimos 30 días, siguiendo las mismas indicaciones del punto anterior.
- Consultar si SEREMI ha tomado contacto con él en los últimos 30 días y ha dado alguna instrucción respecto a auto monitoreo de síntomas.

En caso que la respuesta sea positiva para cualquiera de las tres preguntas previas, **el empleador debe tomar contacto con SEREMI local**, exponer el caso y seguir las directrices indicadas (detalle de contacto telefónico, dirección y pagina Web disponible en <https://www.minsal.cl/secretarias-regionales-ministeriales-de-salud/>) o salud responde 6003607777.

Es importante considerar que la información aquí expuesta está sujeta a cambios en virtud de las características propias de un fenómeno epidemiológico en evolución como este.